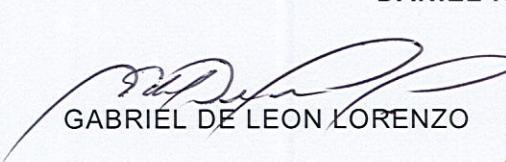


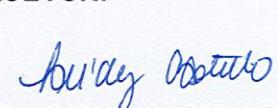
de 1998.-

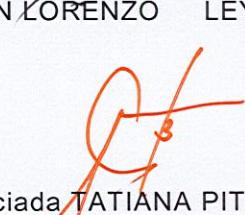
La suscrita Notaria HACE CONSTAR que una vez recogida la deposición de la Declarante se le dio lectura íntegra de la misma, previa reiteración del contenido del Artículo 385 del Código Penal (Texto Único) sobre falso testimonio, manifestando su conformidad con el texto leído y firmándola ante mí y los testigos que suscriben. ----

Así terminó de exponer el declarante y leída como le fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales GABRIEL DE LEON LORENZO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-trescientos sesenta y uno (8-243-361) y LEYDI IOIDSA CASTILLO PEÑALBA, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos catorce – dos mil veintiocho (9-714-2028); mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, la Notaria, que doy fe. -----

  
DANIEL RUDASEVSKI

 GABRIEL DE LEON LORENZO

 LEYDI IOIDSA CASTILLO PEÑALBA

 Licenciada TATIANA PITTY BETHANCOURT,

Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá,

